



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL



Nº 332 -2025-GGR-GR PUNO

23 DIC. 2025

Puno,

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente RRHH0020250010283, sobre rectificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 317-2025-GGR-GR PUNO;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 317-2025-GGR-GR PUNO de fecha 10 de diciembre del 2025, se resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA por cese definitivo por límite de setenta (70) años de edad, a partir del 01 de enero del 2026, de la servidora MARY FELICITAS FLORES CHANCAYAURI DE UTURUNCO, personal nombrado del cargo estructural de EXPERTO EN SISTEMA ADMINISTRATIVO II, Nivel Remunerativo "F-3" de la Oficina Regional de Control Institucional del Gobierno Regional Puno, del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, comprendido en el Régimen de Pensiones del Sistema Nacional de Pensiones (SNP) regulado por el Decreto Ley N° 19990, expresándole el AGRADECIMIENTO por los importantes servicios prestados al Estado y en favor del Gobierno Regional Puno.;"

Que, con Informe N° 000886-2025-GRP/ORA de fecha 15 de diciembre del 2025, el Jefe de la Oficina Regional de Administración, se dirige al Gerente General Regional, y manifiesta: "Mediante Informe N.º 000828-2025-GRP/ORA, de fecha 28 de noviembre de 2025, la Oficina Regional de Administración informó a la Gerencia General Regional respecto al cese por límite de edad de la servidora MARY FELICITAS FLORES CHANCAYAURI DE UTURUNCO, recomendando emitir el acto resolutivo correspondiente.

Como consecuencia de dicho informe, se emitió la Resolución Gerencial General Regional N.º 317-2025-GGR-GR PUNO, de fecha 10 de diciembre de 2025, mediante la cual se declaró el término de la carrera administrativa de la referida servidora.

II. ANÁLISIS

De la revisión del tercer párrafo del Informe N.º 000828-2025-GRP/ORA, se ha advertido la existencia de un error material involuntario, consistente en haberse consignado como fecha de cese "a partir del 01 de enero de 2025", cuando conforme a la normativa aplicable y a los antecedentes administrativos, la fecha correcta es "a partir del 01 de enero de 2026", por causal de límite de edad setenta (70) años de edad.

Dicho error fue trasladado al contenido de la Resolución Gerencial General Regional N° 317-2025-GGR-GR PUNO, configurándose un error material no atribuible a la voluntad administrativa, el cual no altera el fondo de la decisión, sino únicamente un dato objetivo de carácter temporal.

Asimismo, mediante Informe N.º 003929-2025-GRP/RRHH, que obra en la misma casilla del expediente administrativo, la Oficina de Recursos Humanos ha advertido un error material adicional, referido a la consignación incompleta del apellido materno de la servidora, precisando que corresponde la denominación correcta MARY FELICITAS FLORES CHANCAYAURI DE UTURUNCO, solicitando igualmente su rectificación...";

Que, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, artículo 212 rectificación de errores,



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL



Nº 332 -2025-GGR-GR PUNO

Puno, 23 DIC. 2025

numeral 212.1, establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos, pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión."; y

Estando al Informe N° 000886-2025-GRP/ORA del Jefe de la Oficina Regional de Administración, y Proveído 044116-2025-GRP/GGR de Gerencia General Regional;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR PUNO/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR la Resolución Gerencial General Regional N° 317-2025-GGR-GR PUNO de fecha 10 de diciembre del 2025.

EN LA PARTE CONSIDERATIVA:

DICE:

"De conformidad con los preceptos legales invocados, resulta pertinente DECLARAR el término de la Carrera Administrativa por cese definitivo por causal de Límite de setenta (70) años de edad, a partir del 01 de enero del 2026, de la servidora MARY FELICITAS FLORES DE UTURUNCO...".

DEBE DECIR:

"De conformidad con los preceptos legales invocados, resulta pertinente DECLARAR el término de la Carrera Administrativa por cese definitivo por causal de Límite de setenta (70) años de edad, a partir del 01 de enero del 2026, de la servidora MARY FELICITAS FLORES CHANCAYAURI DE UTURUNCO...".

DICE:

"Que, con Informe N° 00828-2025-GRP/ORA de fecha 28 de noviembre del 2025, el Jefe de la Oficina Regional de Administración señala que, "...en aplicación de la normativa, corresponde CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA al 01 de enero de 2025...".

DEBE DECIR:

"Que, con Informe N° 00828-2025-GRP/ORA de fecha 28 de noviembre del 2025, el Jefe de la Oficina Regional de Administración señala que, "...en aplicación de la normativa, corresponde CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA al 01 de enero de 2026...".



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS
GERENTE GENERAL REGIONAL